

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULADO -
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: SOCIEDAD EXCEDENTES INDUSTRIALES SAS.
RADICACION: 2017-00285-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 06 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA – ACUMULADO -
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: SOCIEDAD EXCEDENTES INDUSTRIALES SAS.
AUTO: No. 388
ASUNTO: TERMINA EL PROCESO POR PAGO

ASUNTO A TRATAR.

La endosataria en procuración de los cheques 213093 y 213096, Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, allega escrito en el que manifiesta “*dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones, intereses, costas y agencias en derecho, en consecuencia se proceda a levantar las medidas previas, archivar el proceso previa cancelación de la radicación.*”

En este orden de ideas, el Juzgado despachará favorablemente dicha petición, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecta el proceso, máxime si la demandante por la especial calidad en la que actúa tiene “(…) *los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, (...)*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 658 del Código de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP) (Acumulación de demandadas). Los títulos valores deben ser entregados al ejecutado, numeral 3º del artículo 116 del CGP.

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULADO -
DEMANDANTE: FENALCO VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: SOCIEDAD EXCEDENTES INDUSTRIALES SAS.
RADICACION: 2017-00285-00

2.- Salvo embargo de remanentes, **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha enero 30 de 2018. Así mismo, solicitar a la Inspección Primera de Policía Municipal de este lugar, la devolución en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio No. 014 de fecha marzo 14 de 2018. Librar los oficios de rigor.

3.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2272bf4d717a5fed8354cd962ed09ac1a3677926dfc4aa2ba2d71728b600f61b**

Documento generado en 06/04/2021 04:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>